



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 12080 / 2021

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD E INMOBILIARIA PATIO LOS LÚCUMOS LIMITADA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN GALERÍA LOS LÚCUMOS, DE LA LIGUA

SANTIAGO , 22/12/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 27 del 2018, también del Ministerio de Salud, Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, del Fondo Nacional de Salud, Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante instrumento privado de fecha 01 de noviembre de 2018, **Inmobiliaria Patio Los Lúcumos Limitada**, [REDACTED] y el **Fondo Nacional de Salud**, celebraron contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en Galería Los Lucumos, en calle Ortiz de Rozas N° 434, Local R-uno-, en el primer piso de la Galería Comercial.
2. Que, las partes mencionadas, modificaron el contrato de arrendamiento celebrado en noviembre de 2018, con fecha 01 de noviembre de 2021, en orden a extender el plazo estipulado en el contrato en su cláusula Cuarto, estipulando que la duración del contrato se extenderá desde el 1° de noviembre de 2021 hasta el 01 de noviembre de 2024.
3. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE, la modificación de contrato de arrendamiento celebrado entre el Fondo Nacional de Salud e Inmobiliaria Patio Los Lúcumos Ltda., respecto del inmueble ubicado en Galería Los Lúcumos, calle Ortiz N° 434, Local R-Uno, La Ligua, según se detalla:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA PATIO LOS LUCUMOS LIMITADA

CON

FONDO NACIONAL DE SALUD

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a 01 de noviembre de 2021, comparecen: por una parte, **INMOBILIARIA PATIO LOS LUCUMOS LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte guion nueve [REDACTED], representada por doña María Isabel Pérez Reyes, [REDACTED] chilena, [REDACTED] en adelante indistintamente como "el arrendador"; y por la otra, **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Rol Unico Tributario [REDACTED], Persona Jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, según se acreditará por don Marcelo Mosso Gómez, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Director del Fondo Nacional de Salud, ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante e indistintamente "el Fondo" o "el Arrendatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes han convenido las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 01 de noviembre de 2018, las partes debidamente facultadas, suscribieron contrato de arrendamiento, respecto del inmueble, local comercial ubicado en [REDACTED], inscrita a fojas 1228 vuelta, N° 1210 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 2004. Contrato aprobado por Resolución Exenta 4J N° 5089/2019, de fecha 16 de abril de 2019, del Fondo Nacional de Salud.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo y debidamente representada, vienen en extender el plazo estipulado para el contrato de arrendamiento en su cláusula Cuarto, estipulando que la duración del contrato se extenderá desde el 1° de noviembre del año 2021 hasta el 1° de noviembre del año 2024, renovándose a partir del término de dicho periodo en forma automática y sucesiva por periodos iguales de un año calendario.

En todo caso, el arrendatario a contar del primer periodo de renovación, podrá ponerle término en cualquier tiempo, comunicando esta intención a través de una carta certificada enviada con una anticipación de 60 días a la fecha en que decida ponerle término. La arrendataria se compromete a otorgar las facilidades necesarias para mostrar el inmueble arrendado a los posibles futuros y nuevos arrendatarios, durante el último mes de arriendo y en horario de atención de la arrendataria.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo estipulado en el contrato original aprobado mediante Resolución Exenta 4J/N° 5089 de fecha 16 de abril del 2019 del Fondo Nacional de Salud.

CUARTO: El arrendatario deja constancia que la presente modificación está autorizada por la Dirección de presupuesto (DIPRES), según su Ordinario N° 3193, de fecha 18 de octubre de 2021.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Personerías. La personería de don Marcelo Mosso Gómez para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el decreto supremo N° 27, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2005, del Ministerio de Salud.

La personería de doña María Isabel Pérez Reyes para representar a la Inmobiliaria Patio Los Lúcumos Limitada, consta de escritura pública de constitución de fecha 7 de julio del 2003, en la Notaría de la Ligua de Alina Morales Tórtora.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando cada uno de ellos en poder de cada parte.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / CRM / CMA / JFD / dmq

DISTRIBUCIÓN:

INMOBILIARIA LOS LÚCUMOS LTDA [REDACTED]

DIRECCION NACIONAL

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

xz7G2yll

Código de Verificación

